

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

Nosotros, **HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1963-06711, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.21-2016 de fecha 03 de marzo del 2016, modificado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 101-2017 de fecha 29 de diciembre del año 2017, con facultades para firmar todo tipo de actos, contratos y ejercer en general la representación legal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, quien en adelante se denominará **"SGJD"**, y **JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0403-1972-00028, nombrado mediante punto único de la sesión extraordinaria del 17 de diciembre de 2017, quien para los efectos del presente instrumento se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; ambos denominados en su conjunto como **"LAS PARTES"**, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION**, el cual se sujetará a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES:

- a. La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) es la Institución que rectora lo concerniente al gobierno del interior de la República, la gobernabilidad, el acceso a la justicia y la descentralización, contribuyendo a una cultura democrática, al desarrollo local, con transparencia y participación ciudadana, para el bienestar social, cultural y el honor de la población en general, entre otras competencias.
- b. La Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y demás leyes.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN:

- a. Que el ciudadano Presidente de la República le corresponde la administración general del Estado, y los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.
- b. Que el Presidente de la República ha promovido el desarrollo de exitosas actividades, que generen un beneficio comunitario en el área de la prevención, como ser el Programa Presidencial “Navidad Catracha”, la cual busca generar a nivel nacional, un ambiente familiar, que promueva la convivencia comunitaria y fomente una cultura de paz.
- c. Que se hace necesario para la implementación del Programa Presidencial “Navidad Catracha 2019”, que las Municipalidades como órgano de gobierno y administración del municipio, cuenten con los recursos necesarios y la logística para el desarrollo de esta actividad de forma efectiva y eficiente en cada uno de los municipios de su jurisdicción.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE:

El presente Convenio Interinstitucional es exclusivamente para establecer las condiciones del apoyo económico que se dará a la **Municipalidad de Concepción** por medio de transferencia corriente a Gobiernos Locales, a fin de asegurar los recursos necesarios para la atención y desarrollo de las actividades relacionadas con el Programa Presidencial “Navidad Catracha 2019” a ejecutarse en su Municipio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El presente Convenio no representa más obligaciones para las partes que las expresadas en este documento y que no contravengan ninguna norma legal vigente, en ese sentido las partes acuerda que corresponderán a cada una de ellas el cumplimiento de los siguientes compromisos:

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN se compromete a lo siguiente:

1. Transferir a la "LA MUNICIPALIDAD" el monto de CIENTO DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 102, 140.00) para el desarrollo de las actividades del Programa Presidencial "Navidad Catracha 2019", las cuales se ejecutarán dentro sus Municipios, una vez sean incorporados los recursos presupuestarios y financieros a la "SGJD" por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
2. La "SGJD" proporcionará los formatos de liquidación los cuales constituyen el anexo No.1 del presente convenio, el cual forma parte integral de este documento.
3. La "SGJD" por medio de los Gobernadores Departamentales nombrados como Delegados Presidenciales para el Programa Vida Mejor, realizará inducción a los representantes autorizados de "LA MUNICIPALIDAD", sobre el instructivo para el desarrollo de las actividades del Programa Presidencial "Navidad Catracha 2019".

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a lo siguiente:

1. Los fondos transferidos por la "SGJD", serán ÚNICAMENTE destinados para el desarrollo de las actividades relacionadas con el Programa Presidencial "Navidad Catracha 2019".
2. Se comprometen a la liquidación de dichos fondos económicos ante la "SGJD", la cual deberá realizar en un plazo no mayor de un (01) mes, una vez recibidos los fondos; caso contrario por este medio "LA MUNICIPALIDAD" acepta que de no liquidar en legal y debida forma los fondos transferidos, objeto de este Convenio de Cooperación, la "SGJD" deducirá los valores adeudados del presupuesto que este pendiente de transferir a "LA MUNICIPALIDAD", debiendo comunicar esta situación a los entes contralores del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal en que incurran.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS LIQUIDACIONES:

“LA MUNICIPALIDAD” debe presentar ante la Oficina de Atención de Alcaldes de la Dirección de Fortalecimiento Municipal de la “SGJD”, a efectos de realizar la liquidación de los fondos transferidos en virtud del presente Convenio de Cooperación lo siguiente:

1. Recibo de fondos a liquidar;
2. Factura CAI (Código de Autorización de Impresión que otorga la AFIP a una imprenta y a un contribuyente para poder imprimir talonarios de facturas);
3. Tres cotizaciones originales, debidamente firmadas y selladas, consignando el RTN del oferente; o la documentación que acredite el procedimiento de contratación conforme a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás leyes vigentes.
4. Resumen de cotizaciones;
5. Acta de Recepción
6. Resumen Ejecutivo sobre el desarrollo de las actividades enmarcadas en “Navidad Catracha 2019” de su Municipio;
7. Fotografías y demás medios de verificación física que acrediten el desarrollo de las actividades.
8. CD con video de la actividad.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinte (2020).

CLÁUSULA SEPTIMA: TERMINACIÓN:

El presente Convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las causales establecidas en la ley, por cualquiera de las siguientes:

1. Vencimiento del plazo pactado en este Convenio
2. Mutuo acuerdo
3. Aviso escrito de una parte a la otra, con diez (10) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado
4. Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio
5. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD:

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras Instituciones o entidades.

CLÁUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS PARTES:

"LAS PARTES" se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente del Estado.

CLAUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Toda controversia suscitada entre las partes será resuelta de común acuerdo por la vía del diálogo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:

"LAS PARTES" aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas fielmente al tenor de las mismas.

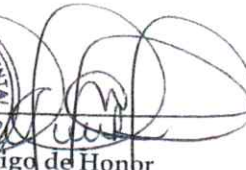
En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y La Municipalidad de Concepción, en dos (2) ejemplares originales con igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


Héctor Leonel Ayala Alvarenga
Secretario de Estado en los
Despachos de Gobernación, Justicia
y Descentralización




José Marel Sánchez Márquez
Alcalde Municipal de Concepción




Gobernador Departamental
nombrados como Delegados Presidenciales
para el Programa Vida Mejor de Copán



CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA ENTRE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCEPCION Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA ADSCRITO AL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO CON CHAMBA VIVÍS MEJOR.

Nosotros, **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Industrial, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de identidad No. **0801-1980-13380**, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, según acuerdo de Nombramiento No. 24-2014 de fecha 29 de enero de 2014, mismo que delegó a **MIGUEL ENRIQUE MORAZAN CALLEJAS**, mayor de edad, hondureño y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, con tarjeta de identidad No. **0801-1970-00171**, Delegado Presidencial del Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor, según acuerdo de Nombramiento No. 110-2014, de fecha 20 de febrero del 2014, quien actuará en nombre de La Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social para acreditar la documentación requerida por el Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor para la ejecución de los Proyectos de Chamba Comunitaria, conforme al Acuerdo de Delegación No. STSS-154-2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 30 de noviembre del año 2018, en adelante **LA STSS; JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ**, mayor de edad, hondureño y del domicilio del Municipio de CONCEPCION, con Identidad No. **0403-1972-00028**, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de CONCEPCION, declarada electa por el Tribunal Supremo Electoral mediante Acta Número 22/2017 en adelante **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCEPCION**; hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA ADSCRITO AL PROGRAMA PRESIDENCIAL DE EMPLEO CON CHAMBA VIVÍS MEJOR**, en adelante "**PROGRAMA**", bajo los términos y estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTE:

Que para el logro del presente Convenio, **LA STSS y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCEPCION** han decidido unir esfuerzos en áreas normativas y operativas en el marco de sus competencias en cumplimiento al Decreto N° PCM 004-2014 del Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor, 004-2015 del Programa Chamba Comunitaria y sus reformas aprobado por el Presidente de la República en Consejo de Ministros el 28 de febrero del 2014.



El **PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA**, tiene como objetivo proporcionar apoyo a las personas en situación de desempleo y que no han tenido acceso a una oportunidad de empleo formal, a través de la ejecución de proyectos de las Corporaciones Municipales y Mancomunidades; desarrollados a favor de las comunidades, como reconocimiento de la situación local de las mismas y la implementación de las estrategias que involucren la participación de sus miembros con el fin de propiciar el crecimiento económico y social.

PRIMERA: ALCANCE

Los participantes y beneficiarios de este **PROGRAMA** deberán ser miembros de la comunidad, que se encuentren en situación de desempleo y que no estén siendo beneficiados por otros Programas Sociales que esté desarrollando el Gobierno de la República.

El **PROGRAMA**, fue diseñado para poder obtener ingreso por medio del desarrollo comunitario, a través de las Corporaciones Municipales y Mancomunidades, que cuenten con proyectos de obras menores sociales, de conservación forestal o de mejora agrícola, quienes funcionarán como cogestoras del **PROGRAMA** como es el caso de **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCEPCION**. En este sentido las Corporaciones Municipales y Mancomunidades deberán sujetarse a los procesos, responsabilidades, deberes, obligaciones y derechos que se desprendan del presente Convenio, PCM 004-2015 Decreto de creación de este Programa, 004-2015 del Programa Chamba Comunitaria y sus reformas, leyes, reglamentos o instrumentos que le sean aplicables.

Para operar el Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor a través de su Proyecto Chamba Comunitaria, cubrirá en concepto de incentivo para la generación de empleo comunitario la cantidad de seis mil lempiras exactos (L. 6,000.00) mensuales, como incentivo por la realización de los proyectos que fueron calificados para ser participantes del **PROGRAMA**.

Y además, queda entendido que el Programa Presidencial de Empleo Con Chamba Vivís Mejor a través de su Proyecto Chamba Comunitaria, desembolsará por Proyecto Calificado lo dispuesto en el párrafo anterior a través de **BANADESA**, únicamente si **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCEPCION**, a la fecha de desembolso, ha presentado los requisitos establecidos por el **PROGRAMA**. Caso contrario dicho beneficio económico no se pagará y el Convenio suscrito entre **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCEPCION y LA STSS**, se cancelará.

Por su parte, **LA STSS** en el marco de su competencia brindará a **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCEPCION** el aporte técnico requerido para la ejecución de este **PROGRAMA**, con el propósito de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene como objeto establecer los términos y las condiciones que regularán las relaciones entre **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCEPCION y LA STSS** para la ejecución



9

del Proyecto **CONSTRUCCION DE CERCA PERIMETRAL PARA CANCHA DE FUTBOL EN EL CASCO URBANO DE CONCEPCION, COPAN**

En el marco del **PROYECTO CHAMBA COMUNITARIA** a partir del 06 de DICIEMBRE del 2019.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA:

1. **EL PROGRAMA** desembolsara a **BANADESA** los fondos necesarios para el pago del incentivo para la generación de empleo comunitario, previo la presentación de solicitud de desembolso presentada a la Unidad Ejecutora del Programa Presidencial Con Chamba Vivís Mejor que deberá ser acompañada de la siguiente documentación: a) Una solicitud de parte de **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCEPCION** para la Unidad Ejecutora del **PROGRAMA** solicitando el desembolso debidamente firmada y sellada por el representante legal de **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCEPCION**, b) acta de compromiso firmada por cada beneficiario, c) Copia de las cédulas de identidad de las personas contratadas; d) Ficha de información de cada uno de los beneficiarios y e) declaración jurada de cada beneficiario.
2. **EL PROGRAMA** notificara a **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCEPCION**, la programación de pagos conforme a la programación emitida por **BANADESA**.
3. **EL PROGRAMA** realizará supervisión durante la ejecución del Proyecto a **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCEPCION** y podrá delegar la supervisión a las instituciones que el **PROGRAMA** designe.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCEPCION:

1. Funcionar como Unidad Co-gestora del **PROGRAMA** para la generación de Empleo Comunitario por medio de la ejecución de proyectos que beneficien directamente a sus pobladores.
2. Aportar la vestimenta que identifique a los beneficiarios (chalecos) conforme al diseño establecido por el **PROGRAMA**. Así mismo debe aportar los insumos, herramientas, utensilios u otros necesarios para la eficaz ejecución del proyecto establecido en el presente Convenio, en el caso que lo amerite.
3. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCEPCION** como Co-gestora debe presentar la documentación requerida en la cláusula tercera numeral 1, previo al pago del incentivo para la generación de empleo comunitario.
4. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCEPCION** deberá presentar al **PROGRAMA** la siguiente documentación: a) Formato de Planilla de Pago, firmada y sellada por el Representante Legal. b) Solicitud de Desembolso firmada y sellada por el Representante Legal; c) Constancia de Deserciones debidamente acreditada, si hubieran. Si la documentación no es entregada a tiempo genera retraso en el pago siendo esto responsabilidad de **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCEPCION**.



Las partes aceptan el presente Convenio en la forma que se ha estipulado, obligándose al cumplimiento de lo consignado y expresan que en todo lo no previsto en el mismo se sujetarán a lo dispuesto en la Constitución de la República y demás Leyes aplicables.

DÉCIMA TERCERA: Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias razonables para asegurar el cumplimiento del objeto del mismo. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este Convenio, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las leyes vigentes.

DÉCIMA CUARTA: Las partes manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas que anteceden, por lo cual:

En fe de lo anterior, se firma el presente Convenio de Asistencia Técnica y Operativa en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

Po. 

CARLOS ALBERTO MADERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



JOSE MAREL SANCHEZ MARQUEZ
ALCALDE CORPORACION MUNICIPAL
CONCEPCION